

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 04 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202533847), que contiene: la Nota Informativa Nº 770-2025-UFGE-OGRRHH-DA/DIRIS-LC de fecha 14 de mayo de 2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, el Informe Técnico Nº 227-2025-UFGC-OGRRHH-DA/DIRIS-LC de fecha 20 de mayo de 2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, la Nota Informativa Nº 768-2025-OGRRHH-DA-DIRIS-LC de fecha 20 de mayo de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 13-2025-OT-DA/DIRIS-LC de fecha 23 de mayo de 2025 de la Oficina de Tesorería, la Nota Informativa Nº 92-2025-OC-DA/DIRIS-LC de fecha 23 de mayo de 2025 de la Oficina de Contabilidad, el Informe Técnico Nº 62-2025-OPP-DA/DIRIS-LC de fecha 26 de mayo de 2025 de la Oficina de Presupuesto Público, la Nota Informativa Nº 288-2025-DA/DIRIS-LC de fecha 28 de mayo de 2025 de la Dirección Administrativa, el Informe Legal Nº 348-2025-OAJ/DIRIS-LC y el Provelido Nº 287-2025-OAJ-DIRIS-LC ambos de fecha 30 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a contribuir al desarrollo humano de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 dispone que las entidades públicas cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 podrán transferir recursos a los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para el otorgamiento de incentivos;

Que, asimismo, la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias de fondos públicos al CAFAE sólo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo contratado bajo régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal destacado que presta sus servicios en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0071-2021-EF/53.01 se aprueban los montos y las escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE, de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud, entre ellas la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, asimismo, en su artículo 3 dispone que los montos y la escala de Incentivo Único - CAFAE aprobados se registran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de



Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, posteriormente, con el Decreto Supremo N° 003-2022-EF se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, disponiendo en su artículo segundo que se encuentran comprendidos los servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que perciben el Incentivo Único – CAFAE;



Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2023-DG-DIRIS-LC de fecha 12 de mayo 2023 se conformó el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el periodo del 12 de mayo 2023 al 12 de mayo 2025 (2 años);



Que, en ese contexto, con Resolución Directoral N° 1318-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprueba el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del Sub CAFAE para el pago del Incentivo Único CAFAE para el año 2025 al personal administrativo nombrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en donde se detalla que el SUBCAFAE de la DIRIS LIMA CENTRO administra y recibe mensualmente fondos públicos por encargo de ejecución inmediata de parte de la Administración de la DIRIS LIMA CENTRO por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, previa autorización del Titular de la Entidad, a efectos de realizar el pago a los trabajadores por el concepto de incentivo no remunerativo (Incentivo Único);



Que, con Nota Informativa N° 770-2025-UFGE-OGRRHH-DA/DIRIS-LC la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo remite a la Oficina de Gestión de Recurso Humanos la Plantilla de Incentivo único SUBCAFAE del Decreto de Urgencia N° 088-2001 de los servidores públicos administrativos del Decreto Legislativo N° 276 que laboran en la sede administrativa y establecimientos de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, elaborado por el equipo de control de asistencia y permanencia, el cual asciende a la suma de S/ 199,133.26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 26/100 Soles), correspondiente al mes de mayo de 2025;



Que, mediante Nota Informativa N° 768-2025-OGRRHH-DA-DIRIS-LC el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° 227-2025-UFGC-OGRRHH-DA/DIRIS-LC de la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, quien concluye que de conformidad a las disposiciones señaladas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, las normas vigentes sobre la materia, el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del Sub CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - 2025, y el Convenio Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital San Juan de Lurigancho, se manifiesta la necesidad de pago del Incentivo Único a través del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital San Juan de Lurigancho, por el monto de **S/ 199,133.26** (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres Con 26/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios destinada al otorgamiento del Incentivo Único CAFAE de 129 PEAS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, correspondiente al mes de mayo 2025;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 13-2025-OT-DA/DIRIS-LC la Jefa de la Oficina de Tesorería informa que corresponde pagar los incentivos laborales que se realiza a los trabajadores administrativos a través del SUBCAFAE de cada unidad ejecutora del Ministerio de Salud, manifestando que en la actualidad el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 04 JUN. 2025

Estímulo (SUBCAFAE) de la DIRIS LIMA CENTRO ya no se encuentra vigente en los registros públicos y en la respectiva firma del banco de la nación para realizar operaciones bancarias, razón por la cual se suscribió un convenio entre la DIRIS LIMA CENTRO y el del SUBCAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho con la finalidad de cumplir con el pago mensual de los incentivos económicos a los servidores nombrados de la DIRIS Lima Centro;

Que, de igual modo, mediante Nota Informativa N° 92-2025-OC-DA/DIRIS-LC el Jefe de la Oficina de Contabilidad manifiesta que las entidades sólo pueden realizar transferencias al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional y con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria, asimismo, el mismo indica que habiéndose suscrito el convenio entre la DIRIS LIMA CENTRO y el SUBCAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho para el abono del incentivo único del personal beneficiario de la DIRIS LIMA CENTRO, resulta procedente la transferencia de fondos al SUBCAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, en mérito a ello, con Nota Informativa N° 288-2025-DA/DIRIS-LC el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa remite el Informe Técnico N° 62-2025-OPP-DA/DIRIS-LC del Jefe de la Oficina de Presupuesto Público quien ha efectuado el análisis en el marco de los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el SIAF – Módulo Proceso Presupuestario, evidenciándose que la DIRIS LIMA CENTRO a la fecha cuenta con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios por la suma total de S/ 362,409.00 Soles, en consecuencia, la Oficina de Presupuesto Público emite opinión favorable para la transferencia de fondos de la DIRIS LIMA CENTRO al Subcomité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital San Juan de Lurigancho por el importe de S/ 199, 133.26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 26/100 Soles), necesarios para el pago del Incentivo único de los trabajadores de la DIRIS LIMA CENTRO;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se informa que la vigencia del SUBCAFAE 2023- 2025 de la DIRIS LIMA CENTRO conformado mediante la Resolución Directoral N° 254-2023-DG-DIRIS-LC fue hasta el 12 de mayo de 2025, en virtud de ello, se están efectuando las gestiones correspondientes con el fin de lograr conformar el SUBCAFAE 2025 – 2027, no obstante, a efectos de cumplir con el pago del Incentivo Único CAFAE al personal de la DIRIS LIMA CENTRO oportunamente, se procedió a suscribir el "Convenio Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital San Juan de Lurigancho" que tiene por objeto la transferencia de recursos de la DIRIS LIMA CENTRO al SUBCAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho para que este último abone el Incentivo Único al personal beneficiario de la DIRIS LIMA CENTRO en tanto se concluya con el proceso de elección e inscripción del SUBCAFAE de la DIRIS LIMA CENTRO 2025 – 2027;



Que, por lo expuesto en el marco del convenio suscrito por parte de la Entidad y el SUBCAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho y en atención a las opiniones técnicas favorables de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Tesorería, de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Presupuesto Público y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Dirección General aprobar la transferencia de fondos al SUBCAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho para el pago del Incentivo Único al personal beneficiario de la DIRIS LIMA CENTRO;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 249-2025/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la transferencia de fondos al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital San Juan de Lurigancho por el monto de S/ 199, 133.26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 26/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios destinados al pago del Incentivo Único CAFAE de 129 PEAS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro correspondiente al mes de mayo 2025.

FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS		
CONCEPTO	INCENTIVO ÚNICO	TOTAL
1ER COMPROMISO	199,133.26	199,133.26
TOTAL	199,133.26	199,133.26



Artículo 2.- PRECISAR que la transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución directoral está sujeta a modificaciones de acuerdo a la ejecución del pago de incentivos.

Artículo 3.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
 M.C. PEDRO A. CRUZADO BUENTE
 Director General
 CMP: 27059

- PACP/JFBR/aut
- ✓ Dirección Administrativa
 - ✓ Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - ✓ Oficina de Tesorería
 - ✓ Oficina de Contabilidad
 - ✓ Oficina de Presupuesto Público
 - ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
 - ✓ SUBCAFAE DIRIS LIMA CENTRO
 - ✓ SUBCAFAE HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
 - ✓ Archivo

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
 05 JUN. 2025
 Miguel Angel Deza Callata
 FEDATARIO
 Reg. N° 667